



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
Pediculares, anual pesetas. 150
Número suelto corriente, 1'50
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARÁ POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXIX

Viernes 28 de agosto de 1964

Núm. 104

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 124

Habiendo regresado en el día de hoy a esta Capital, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando el que interinamente lo ha desempeñado durante mi ausencia, Ilmo. Sr. D. José Luis García Herce, Secretario General de este Gobierno Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Palencia 25 de agosto de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

2329

CIRCULAR NÚM. 125

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de FROMISTA, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado», de 25 de marzo de 1955), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Celestino Rico y de D. Enrique Font, señalándose como zona infecta todo el término municipal de Frómista, como zona sospechosa todos los términos que circundan Frómista

y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 21 de agosto de 1964.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

2313

CIRCULAR NÚM. 126

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Fuentes de Nava, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de varios vecinos, señalándose como zona infecta todo el término municipal de Fuentes de Nava, como zona sospechosa todos los términos que circundan Fuentes de Nava y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 20 de agosto de 1964.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

2314

CIRCULAR NÚM. 127

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de VILLADA, este Gobierno Civil, a propuesta de

la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don José Alonso Llorente, señalándose como zona infecta todo el término municipal de Villada, como zona sospechosa todos los términos que circundan Villada y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 24 de agosto de 1964.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

2326

CIRCULAR NÚM. 128

NUEVO FOCO DE FIEBRE AFTOSA EN VILLADA

Ampliación de las zonas de vacunación

Declarada con fecha de hoy la fiebre aftosa en la localidad de Villada, se extienden a dicho término municipal, las medidas de restricción de circulación previstas en el artículo 308 del Reglamento de Epizootias.

Asimismo, en idénticas condiciones a las establecidas en mis Circulares números 65, 67 y 76 de 8 de junio, 22 de junio y 6 de julio, respectivamente (BOLETINES OFICIALES números 69, 75 y 82, decreto la vacunación obligatoria del censo bovino de cualquier raza, producción o edad, del término municipal de Villada.

Palencia 24 de agosto de 1964.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

2330

DISTRITO FORESTAL

RELACION DE LOS APROVECAMIENTOS DE MADERAS, LEÑAS, RAMON Y PASTOS vecinales
a 30 de septiembre de 1965 en los montes de

PARTIDO JUDICIAL DE

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	Número de árboles	ESPECIE	VOLUMEN	
						Madera M. C.	Leña Estéres
1	Aguilar	Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo	»	»	»	»
2	Royal	Idem	Idem	300	P.	58	»
3	La Cabrera	Nogales de Pisuegra	Alar del Rey	»	»	»	»
4	Valdelagos	Idem	Idem	»	»	»	»
4 bis	Alambral	Alba de los Cardaños	Alba de los Cardaños	»	»	»	»
5	Calar	Alba y Cardaño de Abajo	Idem	»	»	»	»
5 bis	Cuesta y Dehesa	Cardaño de Arriba	Idem	»	»	»	»
5-3	Dehesa	Cardaño de Abajo	Idem	»	»	»	»
5-4	Dehesa de Lamas	Alba de los Cardaños	Idem	»	»	»	»
5-5	El Hoyo	Cardaño de Arriba	Idem	»	»	»	»
5-6	Hoyos	Alba de los Cardaños	Idem	»	»	»	»
5-7	Lamas de Albín	Idem	Idem	»	»	»	»
6	Lameda de Albrica	Idem	Idem	»	»	»	»
6 bis	Matasalcedo y otros	Idem	Idem	»	»	»	»
6-3	Mazodre	Idem	Idem	»	»	»	»
6-4	Ojeda y Arrilla	Alba y Cardaño de Arriba	Idem	»	»	»	»
6-5	Peña Espigüete	Alba de los Cardaños	Idem	»	»	»	»
6-6	Tablas y Hoyanquinos	Cardaño de Abajo	Idem	»	»	»	»
6-7	Valdesalce y La Serna	Alba de los Cardaños	Idem	»	»	»	»
7	Valdópila	Idem	Idem	»	»	»	»
8	Valdecerezo	Cardaño de Abajo	Idem	250	R.	111	»
9	Bárcena	Arbejal	Arbejal	P A N T A N O			
10	Bárcena	Frontada	Barrio de San Pedro	»	»	»	»
11	La Cotorra	Barrio San Pedro	Idem	»	»	»	»
12	La Charca	Vallespinoso de Aguilar	Idem	»	»	»	»
13	Lagunillas	Quintanilla la Berzosa	Idem	»	»	»	»
14	Matas del Corral	Foldada	Idem	»	»	»	»
15	El Otero	Barrio Santa María	Idem	»	»	»	»
16	La Ruya	Idem	Idem	»	»	»	»
17	Barbadillo	Revilla de Santullán	Barruelo de Santullán	»	»	»	»
18	Cepeda	Verbios	Idem	»	»	»	»
19	La Dehesa	Barruelo de Santullán	Idem	»	»	»	»
20	Grande	Idem	Idem	»	»	»	»
21	La Mata	Porquera de Santullán	Idem	168	R.	11	»
22	Mataespesa	Cillamayor	Idem	»	»	»	»
23	Matabuena	Matabuena	Idem	»	»	»	»
24	Las Matas	Monasterio y Villanueva	Idem	»	»	»	»
25	El Otero	Cillamayor	Idem	»	»	»	»
25-a	Pedreira, Lastra, Campera y Palomera	Idem	Idem	»	»	»	»
26	Rebollar	Bustillo de Santullán	Idem	»	»	»	»
27	La Sierra	Porquera de Santullán	Idem	»	»	»	»
28	Terradillos	Nava de Santullán	Idem	»	»	»	»
29	Allende (monte)	Becerril del Carpio	Becerril del Carpio	R E P O B L A D			
30	Costana (La)	Idem	Idem	»	»	»	»
30-A	Cabrera (La)	Idem	Idem	»	»	»	»
30-B	Cabrera (La)	Villaescusa de Ecla	Santibáñez de Ecla	»	»	»	»
30-C	Socastrillo y Baldomera	Becerril del Carpio	Becerril del Carpio	»	»	»	»
30-D	Sudria (La)	Idem	Idem	»	»	»	»
31	La Hoya	Idem	Idem	»	»	»	»
32	La Dehesa	Báscones de Ebro	Berzosilla	»	»	»	»
33	Los Hoyos	Olleros de Paredes Rubias	Idem	»	»	»	»
34	Higüedo	Báscones de Ebro	Idem	»	»	»	»
35	Sta. Cruz de los Caleros	Berzosilla	Idem	»	»	»	»
36	La Vega	Cuillas del Valle	Idem	»	»	»	»
37	Ayende (monte)	Brañosera	Brañosera	»	»	»	»
38	Mayor (monte)	Salcedillo	Idem	»	»	»	»
38-A	Sierra Braña y Sierra Híjar	Idem	Idem	»	»	»	»
39	La Mata	Orbó	Idem	»	»	»	»
40	La Mata del Cuervo	Valberzoso	Idem	182	R.	125	»
41	La Pedrosa	Brañosera	Camporredondo	»	»	»	»
41 bis	Canales	Camporredondo	Idem	»	»	»	»
41-3	Cueto, Palomo y Ornalejo	Valsurbio	Idem	»	»	»	»
41-4	Curianes	Camporredondo	Idem	1.020	R.	554	»
42	Edillo (monte)	Idem	Idem	13	H.	5	»

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	Número de árboles	ESPECIE	VOLUMEN	
						Madera - M. C.	TA
43	Valdelascasas	Gamporredondo	Camporredondo	»	»	»	»
43 bis	Valderinas	Idem	Idem	»	»	»	»
44	Alvaro (monte)	Pisón de Castrejón	Castrejón de la Peña	»	»	»	»
45	Alto (monte)	Castrejón de la Peña	Idem	»	»	»	»
46	Cabadilla	Loma de Castrejón	Idem	»	»	»	»
46 bis	Cueva Grande y otros	Villanueva de la Peña	Idem	»	»	»	»
47	La Dehesa	Cantoral de la Peña	Idem	»	»	»	»
48	El Escobar	Recueva de la Peña	Idem	»	»	»	»
49	Indiviso	Pueblos del Ayuntamiento	Idem	»	»	»	»
50	La Mata	Villanueva de la Peña	Idem	»	»	»	»
51	Matacajista	Cantoral de la Peña	Idem	»	»	»	»
52	Mataballejo	Cubillo de Castrejón	Idem	»	»	»	»
53	Ojascal	Roscales de la Peña	Idem	»	»	»	»
53 bis	Peña Redonda y otros	Traspeña	Idem	»	»	»	»
54	Los Terreros	Boedo	Idem	»	»	»	»
55	Los Aceros	San Felices de Castillería	Celada de Roblecedo	»	»	»	»
56	Avellanar	Celada de Roblecedo	Idem	312	R.	127	»
57	La Dehesa	Estalaya	Idem	35	H.	20	»
58	Dehesa de Avellanos	Celada de Roblecedo	Idem	289	R.	193	24.
59	Dehesa y Quemado	Verdeña	Idem	136	R.	93	62.
60	Loma y Vallabar	Verdeña y Estalaya	Idem	»	»	»	34.
61	Matacorva y Alto Monte	Celada de Roblecedo	Idem	»	»	»	»
62	Matalavada	Estalaya	Idem	»	»	»	»
63	Montecillo y Quemado	San Felices de Castillería	Idem	320	R.	297	»
64	Carracedo	Cervera de Pisuerga	Cervera de Pisuerga	»	»	»	72.
65	La Dehesa	Idem	Idem	205	R.	40	12.8
66	La Robla	Idem	Idem	»	»	»	»
67	Tremedal	Idem	Idem	»	»	»	»
68	Valdemensur	Cozuelos de Ojeda	Cozuelos de Ojeda	»	»	»	»
69	Hayedo	Dehesa de Montejo	Dehesa de Montejo	»	»	»	»
70	Los Illares	Idem	Idem	»	»	»	»
71	Mata Alta	Idem	Idem	»	»	»	»
72	Montes Claros	Vado	Idem	»	»	»	»
73	Praovida	Idem	Idem	»	»	»	»
74	Las Rozas	Colmenares	Idem	»	»	»	»
75	Valdecastro	Idem	Idem	»	»	»	»
76	Valdeur	Dehesa de Montejo	Idem	»	»	»	»
76-A	Corisa	Herreruela de Castillería	Herreruela de Castillería	110	R.	27	»
77	Sotos o Rocedo	Idem	Idem	»	»	»	7.4
78	Cuesta la Vid	Lavid de Ojeda	Lavid de Ojeda	»	»	»	»
79	Mojón del Fraile	Idem	Idem	»	»	»	»
80	Montecillo	Idem	Idem	»	»	»	»
81	Brezal del Cerro	Ligüérsana	Ligüérsana	»	»	»	»
82	El Hoyal	Idem	Idem	»	»	»	»
83	Cuesta la Teja	Lores	Lores	»	»	»	»
83-A	Valdespino y Secarro	Idem	Idem	»	»	»	»
84	Gerino	Idem	Idem	»	»	»	»
85	Monte Lores	Idem	Idem	4	R.	6	»
86	La Ojosa	Idem	Idem	244	H.	254	83.6
87	Robledo	Idem	Idem	»	»	»	»
88	La Escobera	Villanueva de Pisuerga	Cenera de Zalima	»	»	»	»
89	La Mata	Matalbaniega	Idem	»	»	»	»
89-A	Mazuelos	Idem	Idem	»	»	»	»
90	Las Matas	Matamorisca	Idem	»	»	»	»
91	Las Matecillas	Idem	Idem	»	»	»	»
92	Ontañón	Corvio	Idem	»	»	»	»
93	La Royada	Cenera de Zalima	Idem	»	»	»	»
94	Los Vallejos	Quintanilla de Corvio	Idem	»	»	»	»
95	Monte Cerrado	Berzosa de los Hidalgos	Micieces de Ojeda	»	»	»	»
96	Los Montecillos	Micieces de Ojeda	Idem	»	»	»	»
97	Matabustillo	Mudá	Mudá	»	»	»	»
98	Mataquemado y Bardales	Idem	Idem	»	»	»	»
99	Las Cuestas	Menaza	Nestar	»	»	»	»
100	Las Matas	Villavega de Aguilar	Idem	»	»	»	»
101	La Pinilla	Cordovilla de Aguilar	Idem	»	»	»	»
102	Monte Soto	Nestar	Idem	»	»	»	»
102-A	El Ancinar	Idem	Idem	»	»	»	»
103	La Mata	Idem	Idem	»	»	»	»
104	El Carrascal	Olmos de Ojeda	Olmos de Ojeda	»	»	»	»
105	Cuesta Castrillo	Villavega de Ojeda	Idem	»	»	»	»
106	Valdelamora	Moarves de Ojeda	Idem	»	»	»	»
107	Valdelarrasa	Quintanatello de Ojeda	Idem	100	R.	27	9.35

M

TA

Ba

Pese

»

»

»

»

»

»

24.

62.

34.

»

»

»

»

72.

12.8

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

Número del mont en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	Número de árboles	ESPECIE	VOLU
						Madera — M. C.
108	Monte Alto	Otero de Guardo	Otero de Guardo	744	R.	188
108 bis	Campana del Horno y otros	Idem	Idem	6	H.	
108 3	La Mata	Valcobero	Idem	»	»	»
109	La Pinilla	Idem	Idem	»	»	»
110	Ontanares	Idem	Idem	»	»	»
111	Rontanares	Idem	Idem	»	»	»
111 bis	La Sierra	Idem	Idem	»	»	»
111-3	La Solana	Idem	Idem	»	»	»
111-4	Vaqueril	Otero de Guardo	Idem	»	»	»
112	Las Rozas	Payo de Ojeda	Payo de Ojeda	»	»	»
113	La Lera	Cubillo de Ojeda	Perazancas	»	»	»
114	Mata y Robledillo	Perazancas	Idem	»	»	»
115	Robledo	Idem	Idem	»	»	»
116	Monte Allende	Polentinos	Polentinos	»	»	»
117	Laguna (monte)	Idem	Idem	»	»	»
118	Monte Ahedo	Pomar, Revilla y Elecha	Pomar de Valdivia	»	»	»
119	Los Corros	Lastrilla	Idem	»	»	»
120	La Dehesa	Cezura	Idem	»	»	»
121	Llana y Costana	Porquera de los Infantes	Idem	»	»	»
122	La Mata	Quintanilla de las Torres	Idem	»	»	»
123	Matacuevas	Revilla de Pomar	Idem	»	»	»
124	Mata del Caño	Elecha de Valdivia	Idem	»	»	»
125	Matarrebollo	Rebollo de la Inera	Idem	»	»	»
125-A	Las Tuerce y otros	Villaescusa de las Torres	Idem	CONSORCIO		
126	Las Matas	Respinda de Aguilar	Idem	»	»	»
127	Valdeseñor	Villarén de Valdivia	Idem	»	»	»
355	Mataespesa y Baldíos	Pomar, Revilla y Elecha	Idem	»	»	»
128	El Carrascal	Prádanos de Ojeda	Prádanos de Ojeda	CONSORCIO		
129	El Caderamo	Quintanalungos	Quintanalungos	»	»	»
130	Los Corros	Barcenilla	Idem	»	»	»
131	Pradomejido y la Mata	Vallespiñoso	Idem	260	R.	37
132	Rebollar o las Rozas	Rueda de Pisuerga	Idem	»	»	»
133	El Valle	Quintanalungos	Idem	200	R.	38
134	Canavijel	Rebanal de las Llantas	Rebanal de las Llantas	745	H.	197
135	Erezal y Relejo de Peñota	Areños	Redondo Areños	»	»	»
136	Carbonera	Casavegas	Idem	»	»	»
137	Dehesa Canal	Tremaya	Idem	145	R.	338
138	Dehesa del Río Cerezo	Camasobres	Idem	»	»	»
139	Monte Ejido	Los Llazos	Idem	103	R.	49
140	Espino de Pedroga	Camasobres	Idem	175	H.	60
141	Hoyo Expedioso	Piedrasluengas	Idem	15	R.	3
142	Lomba del Ponzo	Redondo	Idem	105	H.	217
143	Las Matillas	Areños	Idem	65	R.	24
144	Palombera	Piedrasluengas	Idem	306	H.	32
145	La Peñota	Casavegas	Idem	»	»	»
146	Vizmo de Troncos	Redondo	Idem	175	R.	72
147	Los Bardales	Resoba	Idem	15	H.	3
148	Caldelaserías	Idem	Idem	337	R.	334
149	La Mata	Idem	Idem	»	»	»
150	Milares	Idem	Idem	»	»	»
151	Monderío	Resoba, Arbejal y Villanueva	Idem	»	»	»
152	Usadía	Resoba y Santibáñez	Idem	»	»	»
153	Abajo (monte)	Fontecha	Respinda de la Peña	»	»	»
154	Monte Alto	Villanueva de Arriba	Santibáñez de la Peña	»	»	»
155	Monte Arriba	Fontecha	Respinda de la Peña	»	»	»
156	Arenal y Horcada	Villaoliva	Santibáñez de la Peña	»	»	»
157	Bardal	Baños de la Peña	Respinda de la Peña	»	»	»
158	Cabadilla	Barajores	Idem	»	»	»
159	Cabanillas	Baños de la Peña	Idem	»	»	»
160	Cañadas o Boltús	Velilla de Tarilonte	Santibáñez de la Peña	»	»	»
161, 170-4 y 353	Carpín del Montero y otros	Villaverde de la Peña	Idem	»	»	»
162	Carrera de Cuerno	Cornón	Idem	»	»	»
163	Espinal y Bardal	Riosmenudos	Respinda de la Peña	»	»	»
163 bis	Fuente la Virgen y otros	Santibáñez de la Peña	Santibáñez de la Peña	»	»	»
164	Fuenteteburo	Santana	Respinda de la Peña	»	»	»
165	Hoyo Espinar	Pino Viduerda	Santibáñez de la Peña	»	»	»
166	Lomano (monte)	Vega de Riacos	Respinda de la Peña	»	»	»
167	La Llana	Intorcisa	Santibáñez de la Peña	»	»	»
168	Llanos y Vargas	Las Heras	Idem	»	»	»
169	Mata del Valle	Aviñante	Idem	»	»	»

DERAS			LEÑAS					PASTOS VECINALES				PASTOS POR SUBASTA					ANUALIDAD	
TASACIONES		FECHAS DE SUBASTA			ESTEREOS, V. y S.			Tasación mínima	NUMERO DE CABEZAS			Tasación	NUMERO DE CABEZAS			TASACIONES		
Base Pesetas	Indice Pesetas	MES	DIA	HORA	Para hogares	Por subasta	Razón vecinal	Pesetas	Lanar	Cabrio	Vacuno y Mayor	Pesetas	Lanar	Cabrio	Vacuno y Mayor	Base Pesetas		Indice Pesetas
50.120	62.650	Octubre	6	11:30	»	»	100	2.000	160	»	124	5.160	440	»	»	3.960	7.920	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	160	»	124	4.680	440	»	»	2.640	5.280	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»	32	1.100	300	»	»	1.800	3.600	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»	32	420	300	»	»	600	1.200	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	160	»	124	1.720	440	»	»	1.320	2.640	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	100	2.000	50	»	32	420	300	»	»	600	1.200	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»	32	1.100	300	»	»	1.800	3.600	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»	32	420	300	»	»	600	1.200	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	160	»	124	1.720	440	»	»	1.320	2.640	1. ^a
»	»	»	»	»	20	»	»	600	188	»	81	8.244	350	»	»	6.300	12.600	1. ^a
»	»	»	»	»	100	»	»	3.000	62	»	64	4.956	260	»	»	4.280	8.560	1. ^a
»	»	»	»	»	200	»	»	6.000	182	»	95	4.038	953	»	71	17.117	34.234	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	182	»	95	4.038	700	»	71	14.080	28.160	1. ^a
»	»	»	»	»	250	»	180	11.100	180	50	186	14.250	200	»	120	25.800	»	4. ^a
»	»	»	»	»	250	»	240	12.300	»	»	20	14.250	600	»	»	18.080	»	4. ^a
»	»	»	»	»	70	»	»	2.100	420	»	403	15.840	1.000	»	»	18.000	36.000	1. ^a
»	»	»	»	»	60	»	30	2.400	30	»	36	2.700	70	»	»	1.360	2.720	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	»	28	2.130	100	»	10	2.600	5.200	1. ^a
»	»	»	»	»	80	»	»	2.400	120	»	140	10.560	200	»	»	3.600	7.200	1. ^a
»	»	»	»	»	200	»	»	6.000	67	»	60	4.806	235	»	17	5.485	»	5. ^a
»	»	»	»	»	90	»	»	2.700	204	»	76	2.744	500	»	30	11.400	22.800	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	195	»	100	3.170	220	»	»	3.960	7.920	1. ^a
»	»	»	»	»	60	»	»	1.800	27	»	36	2.646	200	»	36	5.760	11.520	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	58	»	70	5.244	300	»	»	5.400	10.800	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	81	»	96	7.218	200	»	»	3.600	7.200	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	420	»	403	15.870	1.000	»	»	18.000	36.000	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	185	»	150	6.165	220	»	»	3.960	7.920	1. ^a
»	»	»	»	»	150	»	60	5.700	120	»	10	9.960	440	»	»	7.920	15.840	1. ^a
11.840	14.800	Octubre	20	11	150	»	40	5.300	70	»	92	6.780	150	»	25	4.700	9.400	1. ^a
»	»	»	»	»	50	»	15	1.800	95	»	80	6.510	200	»	»	3.600	7.200	1. ^a
7.200	9.000	Octubre	20	12	30	»	10	1.100	185	»	150	6.165	220	»	»	3.960	7.920	1. ^a
44.400	55.500	Octubre	5	13	350	»	250	15.500	100	»	93	9.240	140	»	»	2.520	5.040	1. ^a
»	»	»	»	»	90	»	»	2.700	80	17	60	2.775	160	»	74	8.800	»	4. ^a
80.160	100.200	Octubre	14	11	100	»	100	5.000	50	14	60	2.460	230	»	30	6.540	13.080	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	84	11	68	5.922	230	»	110	12.940	25.880	1. ^a
21.160	26.450	Octubre	14	13	220	»	40	7.400	136	»	168	5.973	420	»	225	25.560	51.120	1. ^a
»	»	»	»	»	60	»	50	2.800	44	»	48	3.672	130	»	50	5.340	10.680	1. ^a
18.370	22.962	Octubre	14	12	250	»	40	8.300	13	35	168	5.973	420	»	225	25.560	51.120	1. ^a
93.460	116.825	Octubre	14	11:30	90	»	15	3.000	35	»	48	3.510	250	»	130	14.900	»	3. ^a
21.060	26.325	Octubre	15	11	200	»	»	6.000	275	20	300	11.755	2.200	»	305	63.600	»	3. ^a
»	»	»	»	»	»	»	50	1.000	80	»	74	2.940	100	»	»	1.900	»	5. ^a
»	»	»	»	»	20	»	»	600	35	»	48	3.510	150	»	65	7.900	»	3. ^a
24.400	30.500	Octubre	15	12	»	»	»	»	130	14	60	3.180	100	»	30	2.100	»	4. ^a
115.380	144.225	Octubre	15	9:30	200	»	»	6.000	275	20	300	11.775	1.750	»	40	51.880	»	5. ^a
»	»	»	»	»	200	»	50	7.000	80	»	99	2.220	200	»	»	600	1.200	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	80	»	99	2.460	200	»	»	1.200	2.400	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	80	»	99	1.230	200	»	»	600	1.200	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	80	»	99	3.550	200	»	»	1.200	2.400	1. ^a
»	»	»	»	»	60	»	»	1.800	80	»	99	1.470	200	»	»	1.200	2.400	1. ^a
»	»	»	»	»	100	»	»	3.000	80	»	99	1.230	200	»	»	600	1.200	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	110	»	100	3.660	550	»	»	3.300	6.604	1. ^a
»	»	»	»	»	100	»	40	3.800	200	»	105	12.000	260	»	»	4.680	9.360	1. ^a
»	»	»	»	»	200	»	40	6.800	110	»	100	2.660	550	»	»	3.300	6.600	1. ^a
»	»	»	»	»	90	»	20	3.100	90	»	73	7.460	420	»	»	7.560	15.120	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	90	»	97	4.690	600	»	»	5.400	10.800	1. ^a
»	»	»	»	»	90	»	20	4.100	50	»	50	4.900	130	»	»	2.700	5.400	1. ^a
»	»	»	»	»	280	»	20	8.800	90	»	97	4.650	600	»	»	5.400	10.800	1. ^a
»	»	»	»	»	80	»	80	4.000	100	»	85	6.550	500	»	»	9.500	»	5. ^a
»	»	»	»	»	40	»	100	3.200	100	»	84	8.520	340	»	»	6.120	12.240	1. ^a
»	»	»	»	»	30	»	»	900	100	»	83	5.050	440	»	»	3.960	7.920	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	30	600	150	»	66	7.980	450	»	»	8.100	16.200	1. ^a
»	»	»	»	»	200	»	100	8.000	200	»	88	5.040	440	»	»	5.280	10.560	1. ^a
»	»	»	»	»	180	»	30	6.000	100	»	50	5.800	250	»	»	4.750	»	5. ^a
»	»	»	»	»	150	»	50	5.500	100	»	77	7.960	180	»	»	3.240	6.480	1. ^a
»	»	»	»	»	100	»	»	3.000	»	»	35	2.800	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	30	»	»	900	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	120	»	»	3.600	»	»	87	6.960	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	120	»	80	5.200	130	»	86	9.220	360	»	»	6.480	12.960	1. ^a

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	Número de árboles	ESPECIE	VOLUMEN	
						Madera	M. C.
170	Otero y Arganchal	Viduerná	Santibáñez de la Peña	491	R.	61	
170 A	Páramo	Cornón	Respénda de la Peña	»	»	»	
170-B	Pentinela y Valdemorata	Fontecha	Idem	»	»	»	
170-1	Peña Blanca y otros	Velilla de Tarilonte	Santibáñez de la Peña	»	»	»	
170-2	Peña Calar y otros	Las Heras	Idem	»	»	»	
170-3	Peña del Fraile y otros	Villanueva de Arriba	Idem	»	»	»	
170 5	Peña Mayor y otros	Muñeca	Guardo	»	»	»	
170-6	Peña Mediana y otros	Villafría	Santibáñez de la Peña	»	»	»	
171	Larrozada	Villalbeto	Idem	»	»	»	
172	Larrozadilla	Muñeca	Guardo	»	»	»	
173	Monte Rozado	Cornón	Santibáñez de la Peña	»	»	»	
174	Samboal	Respénda de la Peña	Respénda de la Peña	»	»	»	
175	Varcárcel	Santibáñez de la Peña	Santibáñez de la Peña	»	»	»	
176	Valdemadera	Respénda de la Peña	Respénda de la Peña	»	»	»	
177	Valle del Trichó	Villafría	Santibáñez de la Peña	560	R.	60	
178	Vallejas, Hondas o Villalonga	Tarilonte	Idem	»	»	»	
179	Monte Abajo	Salinas de Pisuerga	Salinas de Pisuerga	»	»	»	
180	Monte Arriba	Idem	Idem	»	»	»	
181	Los Cascajos	Renedo de Zalima	Idem	190	R.	22	
182	La Mella	San.Mamés de Zalima	Idem	»	»	»	
183	Monte Círuelo	San Cebrián y Mudá	San Cebrián de Mudá	»	»	»	
184	Matagarcía	Idem	Idem	»	»	»	
185	Mataosera	Idem	Idem	»	»	»	
186	Celada y Monte Alegre	Ventanilla	San Martín de los Herreros	62	R.	27	
187	La Dehesa	Ruesga	Idem	518	H.	113	
188	Dehesa (monte)	San Martín de los Herreros	Idem	»	»	»	
189	Dehesa de Valdearbejal	Idem	Idem	315	R.	108	
190	Dehesa de Valderresoba	Ventanilla	Idem	424	H.	119	
191	Recuencos	Ruesga	Idem	»	»	»	
192	Allende (monte)	Lebanza	S. Salvador de Cantamuda	»	»	»	
193	El Cerral	El Campo	Idem	»	»	»	
194	La Dehesa	Idem	Idem	118	R.	50	
195	La Dehesa	Lebanza	Idem	14	H.	6	
196	La Dehesa	San Salvador de Cantamuda	Idem	29	R.	8	
197	Matarroyal	Idem	Idem	170	H.	147	
197-A	Pineda y Pumar	Idem	Idem	»	»	»	
198	Orrayacas	Lebanza	Idem	»	»	»	
199	La Peñota	El Campo	Idem	»	»	»	
200	Monte Palacios	Santibáñez de Resoba	Santibáñez de Resoba	»	»	»	
201	Matacabriles	Vidrieros	Triollo	»	»	»	
201-1	Dehesa Cabriles	Idem	Idem	»	»	»	
201-2	Dehesa, Carrizal y otros	La Lastra	Idem	»	»	»	
201-3	Dehesa del Cado y otros	Idem	Idem	»	»	»	
201-4	Dehesa las Duernas y otros	Triollo	Idem	»	»	»	
201-5	Lampazas y otros	Idem	Idem	»	»	»	
201-6	Puerto de Loma Redonda	La Lastra	Idem	»	»	»	
201-7	Puerto de Valdenievas	Triollo	Idem	»	»	»	
201-8	Puerto La Peña y otros	Idem	Idem	»	»	»	
201-9	Puerto de Valdenievas	Vidrieros	Idem	»	»	»	
201-10	Saruño	Idem	Santibáñez de Resoba	»	»	»	
201-11	Los Senderos	La Lastra	Idem	»	»	»	
202	La Dehesa	Valdegama	Valdegama	»	»	»	
203	El Encinal	Idem	Idem	»	»	»	
204	Encinedo y Hoyo	Pozanco	Idem	»	»	»	
205	Verano	Renedo de la Inera	Idem	»	»	»	
206	Cabadilla	Olleros de Pisuerga	Valoria de Aguilar	»	»	»	
207	Mesa del Mote	Lomilla de Aguilar	Idem	»	»	»	
208	Mesa del Monte	Valoria de Aguilar	Idem	»	»	»	
209	Los Campillos	Villabellaco	San Cebrián de Muda	»	»	»	
210	Las Camuñas	San Martín y Perapertú	Idem	258	R.	104	
211	El Hoyo	Idem	Idem	»	»	»	
212	La Mata	Valle de Santullán	Idem	354	R.	120	
213	Revilla Nueva	Idem	Idem	»	»	»	
214	Monte Abajo	Rabanal de los Caballeros	Valsadornín	253	R.	53	
215	Monte Acebal	Vañes	Idem	»	»	»	
216	Monte Arriba	Rabanal de los Caballeros	Idem	»	»	»	
217	La Dehesa	Ayuntamiento de Valsadornín	Idem	»	»	»	
218	Dehesa Boyal	Valsadornín	Idem	»	»	»	
219	Yesta (monte)	Vañes	Idem	»	»	»	
220	La Mata	Montoto	Vega de Bur	»	»	»	

PINAR SIN PASTO

TASACIONES			FECHAS DE SUBASTA			LEÑAS			PASTOS VECINALES				PASTOS POR SUBASTA				ANUALIDAD		
Base	Indice	Pesetas	MES	DIA	HORA	ESTEREO, V. y S.			NUMERO DE CABEZAS			Tasación	NUMERO DE CABEZAS			TASACIONES			
Pesetas	Pesetas					Para hogares	Por subasta	Ramón vecinal	Tasación mínima	Lanar	Cabrio		Vacuno y Mayor	Pesetas	Lanar	Cabrio		Vacuno y Mayor	Base
19.060	23.825		Octubre	8	11:30	180	»	30	6.000	120	»	92	9.520	150	»	»	2.700	5.400	1. ^a
»	»		»	»	»	50	»	»	1.500	100	»	83	1.130	200	»	»	3.800	»	5. ^a
»	»		»	»	»	80	»	»	2.400	110	»	100	3.660	550	»	»	3.300	6.600	1. ^a
»	»		»	»	»	»	»	»	»	100	»	95	2.050	500	»	»	9.500	»	5. ^a
»	»		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»		»	»	»	»	»	»	»	200	»	»	400	260	»	»	520	1.040	1. ^a
»	»		»	»	»	40	»	»	1.200	120	»	96	3.000	330	»	»	2.970	5.940	1. ^a
»	»		»	»	»	60	»	»	1.800	120	»	37	2.660	500	»	»	8.000	16.000	1. ^a
»	»		»	»	»	»	»	»	»	100	»	45	5.400	130	»	»	2.340	4.680	1. ^a
»	»		»	»	»	40	»	40	2.000	120	»	96	6.840	330	»	»	2.970	5.940	1. ^a
»	»		»	»	»	40	»	30	1.800	100	»	83	2.160	440	»	»	2.640	5.280	1. ^a
»	»		»	»	»	»	»	»	»	225	»	125	7.025	150	»	»	1.350	2.700	1. ^a
»	»		»	»	»	»	»	»	»	200	»	88	5.600	440	»	»	2.640	5.280	1. ^a
»	»		»	»	»	270	»	30	8.700	225	»	125	7.025	150	»	»	1.350	2.700	1. ^a
18.400	23.000		Octubre	8	9:30	»	»	60	1.200	120	»	37	2.460	500	»	»	1.000	2.000	1. ^a
»	»		»	»	»	90	»	90	4.500	160	»	82	9.440	200	»	»	3.600	7.200	1. ^a
»	»		»	»	»	200	»	»	6.000	170	»	225	8.280	300	»	8	6.040	12.080	1. ^a
»	»		»	»	»	200	»	»	6.000	170	»	225	8.280	300	»	8	6.040	12.080	1. ^a
8.360	10.450		Octubre	20	13	40	»	»	1.200	30	»	28	2.220	200	»	»	3.600	7.200	1. ^a
»	»		»	»	»	20	»	»	600	12	»	16	1.176	160	»	25	4.880	9.760	1. ^a
»	»		»	»	»	100	»	50	4.000	»	»	»	»	300	»	»	5.400	10.800	1. ^a
»	»		»	»	»	50	»	30	2.100	176	»	160	12.768	200	»	»	3.600	7.200	1. ^a
37.600	47.000		Octubre	5	10	200	»	100	8.000	100	»	107	5.180	310	»	»	2.790	5.580	1. ^a
»	»		»	»	»	100	»	120	5.400	110	»	107	4.940	300	»	»	1.800	3.600	1. ^a
59.480	74.350		Octubre	5	11:30	200	»	60	7.200	150	»	102	5.880	300	»	»	3.600	7.200	1. ^a
»	»		»	»	»	100	»	140	5.800	150	»	102	4.980	300	»	»	1.800	3.600	1. ^a
»	»		»	»	»	150	»	100	6.500	100	»	107	5.180	310	»	»	2.790	5.580	1. ^a
»	»		»	»	»	200	»	50	7.000	110	»	107	5.600	300	»	»	3.600	7.200	1. ^a
»	»		»	»	»	60	»	»	1.800	100	20	104	2.880	120	»	60	6.960	»	3. ^a
»	»		»	»	»	»	»	25	500	100	»	112	2.840	110	»	70	7.580	»	3. ^a
19.200	24.000		Octubre	13	11:30	60	»	»	1.800	100	»	112	2.840	130	»	90	9.540	»	3. ^a
42.350	52.937		Octubre	13	10:30	»	»	60	1.200	100	20	104	2.840	120	»	60	6.960	»	3. ^a
»	»		»	»	»	20	»	»	600	160	»	230	5.560	400	»	145	18.800	»	3. ^a
86.860	108.575		Octubre	13	9:30	120	»	»	3.600	160	»	230	5.560	400	»	145	18.800	»	3. ^a
»	»		»	»	»	»	»	»	»	160	»	230	5.560	500	»	205	25.400	»	2. ^a
»	»		»	»	»	50	»	»	1.500	100	20	104	2.880	120	»	60	6.960	»	3. ^a
»	»		»	»	»	20	»	»	600	100	»	112	2.840	150	»	90	9.900	»	3. ^a
»	»		»	»	»	200	»	100	8.000	150	»	120	12.600	300	»	»	5.400	11.600	1. ^a
»	»		»	»	»	100	»	50	4.000	120	»	139	3.140	350	»	30	1.350	2.700	1. ^a
»	»		»	»	»	»	»	»	»	120	»	139	2.110	350	»	30	2.400	4.800	1. ^a
»	»		»	»	»	»	»	»	»	130	»	129	2.325	410	»	79	2.415	4.830	1. ^a
»	»		»	»	»	60	»	»	1.800	130	»	34	11.130	410	»	79	5.970	11.940	1. ^a
»	»		»	»	»	120	»	25	4.100	550	»	177	8.610	400	»	77	4.710	9.420	1. ^a
»	»		»	»	»	»	»	»	»	170	»	147	3.960	400	»	77	2.940	5.880	1. ^a
»	»		»	»	»	»	»	»	»	450	»	»	2.130	400	»	»	3.690	7.380	1. ^a
»	»		»	»	»	»	»	»	»	»	»	147	1.470	»	»	77	1.080	6.160	1. ^a
»	»		»	»	»	120	»	»	3.600	170	»	147	3.000	400	»	»	3.600	7.200	1. ^a
»	»		»	»	»	20	»	»	600	120	»	139	3.500	350	»	30	2.700	5.400	1. ^a
»	»		»	»	»	20	»	»	600	370	»	139	5.930	350	»	»	2.100	4.200	1. ^a
»	»		»	»	»	»	»	»	»	450	»	129	3.285	410	»	79	2.415	4.830	1. ^a
»	»		»	»	»	60	»	»	1.800	46	»	54	2.039	200	»	»	3.600	7.200	1. ^a
»	»		»	»	»	»	»	»	»	46	»	54	2.039	200	»	»	3.600	7.200	1. ^a
»	»		»	»	»	150	»	»	4.500	73	»	80	7.714	300	»	»	5.400	10.800	1. ^a
»	»		»	»	»	»	»	»	»	27	»	36	2.646	130	»	30	4.740	9.480	1. ^a
»	»		»	»	»	160	»	»	4.800	70	»	80	6.060	300	»	»	5.400	10.800	1. ^a
»	»		»	»	»	100	»	»	3.000	100	»	100	3.900	350	»	20	7.900	15.800	1. ^a
»	»		»	»	»	»	»	»	»	100	»	100	7.800	350	»	30	8.700	17.400	1. ^a
16.800	21.000		Octubre	21	9:30	180	»	40	6.200	80	»	108	3.960	210	»	»	3.780	7.560	1. ^a
33.600	42.000		Octubre	17	12	70	»	»	2.100	75	»	108	3.960	210	»	»	3.780	7.560	1. ^a
»	»		»	»	»	»	»	»	400	75	»	100	3.675	150	»	80	9.100	18.200	1. ^a
17.240	21.550		Octubre	17	9:30	200	»	60	7.200	50	10	60	2.350	120	»	20	3.760	7.520	1. ^a
»	»		»	»	»	100	»	»	3.000	34	5	44	1.676	120	»	30	4.560	9.120	1. ^a
»	»		»	»	»	150	»	60	5.700	50	10	60	2.350	120	»	20	3.760	7.520	1. ^a
»	»		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	»	50	7.600	»	4. ^a
»	»		»	»	»	250	»	100	9.500	65	5	84	6.310	200	»	20	5.200	10.400	1. ^a
»	»		»	»	»	80	»	20	2.800	34	5	44	1.677	120	»	30	4.560	9.120	1. ^a
»	»		»	»	»	100	»	»	3.000	75	»	80	3.075	250	»	»	4.500	9.000	1. ^a

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	Número de árboles	ESPECIE	VOLUMEN	
						Madera	M. C.
221	Allende	Montoto	Vega de Bur	»	»	»	»
222	El Encinar	Vega de Bur	Idem	»	»	»	»
223	Las Matas	Pisón de Ojeda	Idem	»	»	»	»
224	Moyuelo	Vega de Bur	Idem	»	»	»	»
225	Tasugüeras	Pisón de Ojeda	Idem	»	»	»	»
226	Valparaíso	Amayuelas de Ojeda	Idem	»	»	»	»
227	Corisa	Vergaño	San Cebrián de Mudá	»	»	»	»
228	Peralaña	Gramedo	Idem	170	R.	31	»
229	Los Pradillos	Vergaño	Idem	380	R.	121	»
230	Mondrigo	Villanueva de Henares	Villanueva de Henares	»	»	»	»
231	La Rosa	Quintanas de Hormigueras	Idem	»	»	»	»
232	Valdelobera	Canduela	Idem	»	»	»	»

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA

233	Mantecillo, Páramo y Cuesta	Arenillas de San Pelayo	Arenillas de San Pelayo	»	»	»	»
234	Bascarión	Ayuela de Valdavia	Ayuela de Valdavia y otros	»	»	»	»
235	Soto de Abajo	Idem	Ayuela de Valdavia	»	»	»	»
236	Soto de Arriba	Idem	Idem	440	R.	166	52
237	Monte Concejo	Bárcena de Campos	Bárcena de Campos	»	»	»	»
238	Monte Duque	Bárcena y Santa Cruz	Idem	»	»	»	»
239	Bostal	Báscones de Ojeda	Báscones de Ojeda	»	»	»	»
240	Cabo Monte y Corralejo	Idem	Idem	»	»	»	»
241	Monte Mayor	Buenavista de Valdavia	Buenavista de Valdavia	»	»	»	»
242	Monte Rodiles	Idem	Idem	»	»	»	»
243	Santa María de la Vega	Buenavista y tres más	Idem	»	»	»	»
244	Monte mayor	Calahorra de Boedo	Calahorra de Boedo	»	»	»	»
245	Abajo y Arriba (monte)	Oteros de Boedo	Collazos de Boedo	»	»	»	»
246	Monte Arriba	Collazos de Boedo	Idem	»	»	»	»
247	Gallillo (monte)	Idem	Idem	»	»	»	»
248	Cotorro, Rebollón y Soto	Congosto de Valdavia	Congosto de Valdavia	»	»	»	»
248-A	Indiviso	Idem	Idem	»	»	»	»
249	La Rozada	Idem	Idem	»	»	»	»
250	Fuente Ortuño	Dehesa de Romanos	Dehesa de Romanos	»	»	»	»
251	Bayala (monte)	Espinosa de Villagonzalo	Espinosa de Villagonzalo	»	»	»	»
252	Ejido (monte)	Idem	Idem	»	»	»	»
253	Fuente María	Idem	Idem	»	»	»	»
254	El Soto	Fresno del Río	Fresno del Río	820	R.	192	55
255	Los Vallejos	Idem	Idem	»	»	»	»
257	Conejeras	San Pedro Cansoles	Guardo	»	»	»	»
259	Las Majadas	Idem	Idem	»	»	»	»
261	Matas del Río	Idem	Idem	»	»	»	»
262	Pedrosillo	Idem	Idem	»	»	»	»
263	Valdecastro	Guardo	Idem	»	»	»	»
264	Monte el Rey	Itero Seco	Itero Seco	»	»	»	»
265	Cuestona y Majadilla	Mantinos	Mantinos	»	»	»	»
266	Flecha y majada de Sanjuán	Idem	Idem	530	R.	111	36
267	Pedrosillo, Redondillo y Laguna	Idem	Idem	»	»	»	»
368	Valdeostillo	Mantinos, Guardo y otros	Idem	»	»	»	»
269	Cotorro y Mata de las Monjas	Villasur	Membrillar	»	»	»	»
270	Cuesta Cornón	Relea	Idem	»	»	»	»
271	El Páramo	Idem	Idem	»	»	»	»
272	Matorro y Bargas	Villalafuente	Idem	»	»	»	»
273	Valdebellabute	Membrillar	Idem	»	»	»	»
274	Valdefuentes	Idem	Idem	»	»	»	»
275	Martinejas	Olea de Boedo	Olea de Boedo	»	»	»	»
276	Montecillo	Idem	Idem	»	»	»	»
277	La Dehesilla	Olmos de Pisuerga	Olmos de Pisuerga	»	»	»	»
278	Montecillo	Naveros de Pisuerga	Idem	»	»	»	»
279	San Zornil	Olmos de Pisuerga	Idem	»	»	»	»
280	Valdemorata	Naveros de Pisuerga	Idem	»	»	»	»
881	Fuentepila	Páramo de Boedo	Páramo de Boedo	»	»	»	»
282	Barcenilla y Sorriba	Pino del Río	Pino del Río	»	»	»	»
283	El Berral	Celadilla del Río	Idem	»	»	»	»
284	Majada y Valle de las Fuentes	Idem	Idem	»	»	»	»
285	Monte Viejos y Palacios	Pino del Río	Idem	»	»	»	»
352	Soto Arriba y Abajo	Idem	Idem	»	»	»	»
286	Cuesta, Cuestona y Barquillo	Poza de la Vega	Poza de la Vega	»	»	»	»
287	Indiviso	La Puebla de Valdavia	La Puebla de Valdavia	»	»	»	»
288	Monte Mayor	Idem	Idem	»	»	»	»
289	Valdemoro	Idem	Idem	»	»	»	»
290	Alto y Agregados	Renedo de Valdavia	Renedo de Valdavia	»	»	»	»
291	El Cerrillo	Polvorosa	Idem	»	»	»	»
292	Comayancos	Revilla de Collazos	Revilla de Collazos	»	»	»	»

MADERAS		LEÑAS						PASTOS VECINALES				PASTOS POR SUBASTA				ANUALIDAD		
TASACIONES		FECHAS DE SUBASTA			ESTEREOS, V. y S.			Tasación	NUMERO DE CABEZAS			Tasación	NUMERO DE CABEZAS				TASACIONES	
Base Pesetas	Indice Pesetas	MES	DIA	HORA	Para hogares	Por subasta	Ramón vecinal	mínima Pesetas	Lanar	Cabrío	Vacuno y Mayor	Pesetas	Lanar	Cabrío	Vacuno y Mayor		Base Pesetas	Indice Pesetas
>	>	>	>	>	>	>	>	>	75	>	80	3.075	150	>	>	2.700	5.400	1. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	34	>	40	3.012	200	>	>	3.600	>	3. ^a
>	>	>	>	>	100	>	>	3.000	60	>	45	1.890	150	>	>	2.700	5.400	1. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	60	>	45	1.890	150	>	>	2.850	>	5. ^a
>	>	>	>	>	120	>	>	3.600	96	>	76	6.288	300	>	>	5.400	10.800	1. ^a
11.650	14.562	Octubre	17	13	>	>	>	>	79	>	70	2.802	150	>	>	2.700	5.400	1. ^a
46.850	58.562	Octubre	20	9 ³⁰	100	>	55	4.100	34	>	40	3.012	120	>	10	2.960	5.920	1. ^a
>	>	>	>	>	70	>	40	2.900	79	>	70	2.802	150	>	>	2.700	5.400	1. ^a
>	>	>	>	>	100	>	>	1.500	130	>	144	10.980	300	>	30	7.800	15.600	1. ^a
>	>	>	>	>	180	>	60	6.600	70	>	60	4.860	150	>	>	2.700	5.400	1. ^a
>	>	>	>	>	200	>	>	6.000	120	>	90	7.560	380	>	>	6.840	>	3. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	275	>	>	2.475	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	200	>	71	2.620	>	>	>	>	>	>
52.800	66.000	Octubre	8	13 ³⁰	>	>	50	1.000	200	>	71	3.930	520	>	>	4.680	9.360	1. ^a
>	>	>	>	>	100	>	>	3.000	200	>	71	3.930	520	>	>	4.680	9.360	1. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	410	>	15	4.290	235	>	4	4.550	>	4. ^a
>	>	>	>	>	550	>	>	16.500	100	>	19	1.660	545	>	>	4.905	9.810	1. ^a
>	>	>	>	>	250	>	>	3.750	300	>	155	7.350	1.200	>	>	21.600	43.200	1. ^a
>	>	>	>	>	25	>	>	375	300	>	155	7.350	1.200	>	>	21.600	43.200	1. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	70	>	83	1.250	350	>	27	4.230	>	4. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	70	>	83	2.080	350	>	27	4.230	>	4. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	220	>	93	1.590	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	250	>	>	6.000	250	>	67	8.520	700	>	>	12.600	25.200	1. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	110	>	61	2.820	530	>	>	9.540	19.080	1. ^a
>	>	>	>	>	200	>	>	6.000	110	>	61	2.820	530	>	>	9.540	19.080	1. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	350	>	161	12.250	1.100	>	>	13.200	26.400	1. ^a
>	>	>	>	>	200	>	>	6.000	1.133	>	161	11.628	300	>	>	5.700	>	5. ^a
>	>	>	>	>	400	>	>	12.000	170	>	115	9.960	700	>	>	13.600	27.200	1. ^a
>	>	>	>	>	200	>	>	6.000	500	>	70	4.400	1.000	>	>	18.000	>	4. ^a
>	>	>	>	>	10	>	>	150	500	>	70	4.400	600	>	>	10.800	21.600	1. ^a
55.520	69.400	Octubre	10	13	10	>	>	150	500	>	70	4.400	300	>	>	3.600	>	5. ^a
>	>	>	>	>	300	>	>	9.000	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	150	>	55	1.550	300	>	>	900	1.800	1. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	150	>	55	2.000	300	>	>	1.800	3.600	1. ^a
>	>	>	>	>	50	>	50	2.500	150	>	55	1.550	300	>	>	900	1.800	1. ^a
>	>	>	>	>	200	>	>	6.000	150	>	55	2.000	300	>	>	1.800	3.600	1. ^a
>	>	>	>	>	700	>	>	21.000	247	>	74	10.336	364	5	>	6.702	>	3. ^a
36.900	46.125	Octubre	7	10	>	>	>	>	165	>	125	2.660	1.000	>	127	6.032	>	4. ^a
>	>	>	>	>	300	>	70	10.400	165	>	125	2.660	1.000	>	127	6.032	>	4. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	165	>	125	7.980	1.000	>	127	18.096	>	4. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	165	>	125	2.660	1.000	>	127	6.032	>	4. ^a
>	>	>	>	>	200	>	>	6.000	200	>	88	10.640	800	>	>	14.400	28.800	1. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	200	>	49	3.760	260	>	>	2.340	4.680	1. ^a
>	>	>	>	>	350	>	>	10.500	200	>	49	3.760	260	>	>	2.340	4.680	1. ^a
>	>	>	>	>	250	>	>	7.500	150	>	52	6.860	280	>	>	5.040	10.080	1. ^a
>	>	>	>	>	170	>	>	5.000	>	>	>	>	885	>	>	8.850	17.700	1. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	200	>	64	8.720	620	>	>	4.960	9.920	1. ^a
>	>	>	>	>	200	>	>	6.000	80	>	45	4.140	530	>	>	9.540	19.080	1. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	150	>	>	2.700	5.400	1. ^a
>	>	>	>	>	200	>	>	6.000	160	>	100	4.440	900	>	>	16.200	>	3. ^a
>	>	>	>	>	100	>	>	3.000	173	>	65	3.507	800	>	>	14.400	>	3. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	160	>	100	4.440	903	>	>	16.254	>	4. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	173	>	65	3.507	200	>	30	6.000	>	4. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	350	>	266	14.840	950	>	>	11.400	22.800	1. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	400	>	>	4.000	240	>	>	4.320	8.640	1. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	350	>	266	6.370	950	>	>	2.850	5.700	1. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	350	>	266	6.370	950	>	>	2.850	5.700	1. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	150	>	45	6.300	700	>	>	12.600	>	3. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	500	>	141	10.640	1.410	>	>	14.100	28.200	1. ^a
>	>	>	>	>	100	>	>	3.000	1.260	>	101	7.060	650	>	40	14.750	>	5. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.650	>	141	9.420	250	>	>	4.500	>	4. ^a
>	>	>	>	>	>	>	>	>	500	>	>	3.000	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	150	>	>	4.500	250	>	>	4.500	300	>	>	5.400	>	4. ^a
>	>	>	>	>	300	>	>	9.000	310	>	45	4.440	606	>	10	12.114	>	5. ^a

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	Número de árboles	ESPECIE	VOLUMEN	
						Madera	M. C.
293	La Cuesta	Revilla de Collazos	Revilla de Collazos	»	»	»	»
294	Monte Barrio	Saldaña	Saldaña	CONSORCIA			
295	Valdemenoldo	Idem	Idem	IDEM			
296	Valdepoza	Idem	Idem	IDEM			
297	Paramillo	San Cristóbal de Boedo	San Cristóbal de Boedo	»	»	»	»
298	Cuesta Terrazo	Hijosa de Boedo	Santa Cruz de Boedo	»	»	»	»
299	Otero Butres	Idem	Idem	»	»	»	»
299-A	Monte Grande, Montecillo y Velasco	Santa Cruz de Boedo	Idem	»	»	»	»
300	Gallillo	Sotobañado	Sotobañado	»	»	»	»
301	Montecillo	Sotillo de Boedo	Idem	»	»	»	»
302	Coto y Los Paúles	Tabanera de Valdavia	Tabanera de Valdavia	»	»	»	»
303	Reznalillo	Idem	Idem	»	»	»	»
304	Trasotero y Rabanillo	Idem	Idem	»	»	»	»
305	Monte Alto	Valles de Valdavia	Valderrábano	»	»	»	»
306	Cuesta y Páramo	Idem	Idem	»	»	»	»
307	Cuesta, Páramo y Picones	Valderrábano	Idem	212	R.	64	»
308	Valdelar	Valles de Valdavia	Idem	»	»	»	»
309	Monte Abajo	Vega de Doña Olimpa	Vega de Doña Olimpa	»	»	»	»
310	Las Cuestas	Villanueva del Monte	Idem	375	R.	120	»
311	Las Cuestas	Renedo del Monte	Idem	»	»	»	»
312	Cuesta del Prado y Paracuetos	Valenoso	Idem	»	»	»	»
313	El Hoyo	Villanueva del Monte	Idem	»	»	»	»
314	Paramillo y Monte Arriba	Vega de Doña Olimpa	Idem	»	»	»	»
315	Vallejada y Paramitos	Valenoso	Idem	»	»	»	»
316	Valdeolmos	Renedo del Monte	Idem	»	»	»	»
317	Los Lanchares	Velilla del Río Carrión	Velilla del Río Carrión	»	»	»	»
317 bis	Baldíos de Cubillo	Idem	Idem	CONSORCIA			
318	Majadilla y Solana	Idem	Idem	718	R.	436	»
318 bis	Peña de Lampas	Idem	Idem	182	H.	106	»
318-3	Peña Mayor	Idem	Idem	ORDENADA			
319	El Pinar	Idem	Idem	IDEM			
320	Valdehaya	Idem	Idem	IDEM			
321	Las Corraleras	Ventosa de Pisuerga	Ventosa de Pisuerga	»	»	»	»
321-A	Juncares y Poleares	Villabasta	Villabasta	»	»	»	»
322	Bostal y Albarizas	Villaeles de Valdavia	Villaeles de Valdavia	CONSORCIA			
323	Carquesal y Valdeseñor	Villafruel	Villafruel	»	»	»	»
324	Montecillo y Majadilla	Valcabadillo	Idem	493	R.	126	»
325	Páramo y Majada	Carbonera	Idem	»	»	»	»
326	Regonero	Valcabadillo	Idem	»	»	»	»
327	Majadilla	Villalba de Guardo	Villalba de Guardo	113	R.	72	»
328	Páramo del otro lado	Idem	Idem	840	R.	137	»
329	La Perionda	Quintanadiez de la Vega	Quintanadiez de la Vega	»	»	»	»
332	Corral y Agregados	San Martín del Monte	Villameriel	190	R.	58	»
331	Carre Castrillo	Villorquite de Herrera	Idem	»	»	»	»
330	Monte Arriba	Santa Cruz del Monte	Idem	»	»	»	»
333	Fermosilla	Cembrero	Idem	790	R.	142	»
334	El Monte	Villameriel	Idem	»	»	»	»
335	Valdelaguna	Villorquite de Herrera	Idem	»	»	»	»
336	Vallespinoso y Valdelaguna	Villameriel	Idem	»	»	»	»
337	Montecillo y Solana	Villanueva de Abajo	Villanueva de Abajo	»	»	»	»
338	Roscales	Cornoncillo	Idem	»	»	»	»
339	Solana	Idem	Idem	»	»	»	»
340	Valdemorata y Roscales	Villanueva de Abajo	Idem	»	»	»	»
341	Monte Arriba	Arenillas de Nuño Pérez	Villanuño de Valdavia	»	»	»	»
342	Monte Arriba	Villanuño de Valdavia	Idem	»	»	»	»
343	Bayala y Agregados	Villaprovedo	Villaprovedo	»	»	»	»
343-A	El Hoyo	Villarrabé	Villambroz	»	»	»	»
344	La Cuesta	Villasila y Villamelendro	Villasila y Villamelendro	»	»	»	»
445	Páramo y Majada	Idem	Idem	»	»	»	»
346	La Cerra	Villota del Páramo	Villota del Páramo	»	»	»	»
347	Majadilla	Villosilla	Idem	»	»	»	»
348	La Mata	Villota del Páramo	Idem	»	»	»	»
349	Morcorio	Villota del Duque	Villota del Duque	»	»	»	»
350	Muelle del Rebollo	San Andrés de la Regla	Villota del Páramo	»	»	»	»
351	Valdecastro	Acera de la Vega	Idem	»	»	»	»

PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO

A	Monte Astudillo	Astudillo	Astudillo	»	»	»
A-1	Monte Arriba	Torquemada	Torquemada	»	»	»
A-2	Laderas y P. de Alcub.	Astudillo	Astudillo	»	»	»
A-3	Laderas de V. y S.	Idem	Idem	»	»	»

ERAS			LEÑAS					PASTOS VECINALES				PASTOS POR SUBASTA				ANUALIDAD		
TASACIONES		FECHAS DE SUBASTA			ESTEREOS, V. y S.			Tasación mínima — Pesetas	NUMERO DE CABEZAS			Tasación — Pesetas	NUMERO DE CABEZAS				TASACIONES	
Base — Pesetas	Indice — Pesetas	MES	DIA	HORA	Para hogares	Por subasta	Ramón vecinal		Lanar	Cabrío	Vacuno y Mayor		Lanar	Cabrío	Vacuno y Mayor		Base — Pesetas	Indice — Pesetas
								310		45	4.440	606		10	21.708	43.416	1. ^a	
					80			2.400	200	70	7.800	300			5.400	11.800	1. ^a	
									300	45	4.050	600			10.800	21.600	1. ^a	
					100			3.000	300	45	4.050	600			10.800	21.600	1. ^a	
					100			3.000	190	65	7.320	322			5.796		4. ^a	
					300			9.000	78	36	3.564	930			16.740	33.480	1. ^a	
									66	30	2.808	355			6.390	12.780	1. ^a	
					150			4.500	200	79	5.160	675			6.750	13.500	1. ^a	
									200	79	2.380	675			2.700	5.400	1. ^a	
									200	79	2.380	675			2.700	5.400	1. ^a	
									100		600	240			1.440	2.880	1. ^a	
									100		600	240			1.440	2.880	1. ^a	
20.400	25.500	Octubre	9	9 ³⁰	200			6.000	300		12.680	800			14.400	28.800	1. ^a	
					200			6.000	100		600	240			1.440	2.880	1. ^a	
38.500	48.125	Octubre	9	13 ³⁰	200			6.000	250		2.250	800			7.200	14.400	1. ^a	
					200			6.000	60	24	1.500	135			1.215	2.430	1. ^a	
					150			4.500	85	29	1.925	200			1.800	3.600	1. ^a	
					250			7.500	100	56	3.140	300			2.700	5.400	1. ^a	
									60	24	1.500	135			1.215	2.430	1. ^a	
					200			6.000	250		2.250	800			7.200	14.400	1. ^a	
									100	56	3.140	300			2.700	5.400	1. ^a	
									85	29	1.925	200			1.800	3.600	1. ^a	
							150	3.000	400	232	6.240	1.000			4.000		2. ^a	
169.200	211.550	Octubre	6	9 ³⁰	100			3.000	400	232	8.560	1.000			4.000		2. ^a	
					150			4.500	400	232	3.920	1.000			4.000		2. ^a	
					350			10.500	250	95	10.200	940			6.920	33.840	1. ^a	
					150			4.500	100		1.800	150			2.700	5.400	1. ^a	
									124	57	6.792	360			6.480		4. ^a	
36.160	45.200	Octubre	10	10					100		4.520	386			6.948	13.896	1. ^a	
					200			6.000	250	78	10.740	820			14.760	29.520	1. ^a	
													5	50	100		1. ^a	
22.200	27.750	Octubre	7	13					400	300	8.400	900			5.400	10.800	1. ^a	
38.480	48.100	Octubre	7	11 ³⁰	300			5.000	400	300	22.800	900			10.800	21.600	1. ^a	
												200			3.600	7.200	1. ^a	
22.100	27.725	Octubre	21	13	200			6.000	90	40	4.020	400			7.200	14.400	1. ^a	
									150		900	400			2.400	4.800	1. ^a	
					200			6.000	100	4	2.120	330			5.940	11.880	1. ^a	
47.400	59.250	Octubre	9	11 ³⁰	100			3.000	71		1.278	100			1.800	3.600	1. ^a	
									300		4.800	820			13.120	26.240	1. ^a	
					200			6.000	150		1.800	400			4.800	9.600	1. ^a	
					600			18.000	300		600	820			1.640	3.280	1. ^a	
					100			3.000	200	56	1.160	915			2.745	5.490	1. ^a	
									100	22	2.300	145			1.740	3.480	1. ^a	
					100			3.000	100	22	1.260	145			870	1.740	1. ^a	
									200	56	6.920	915			13.725	27.450	1. ^a	
									389	23	3.024							
									581	50	4.986							
					400			12.000	150	85	7.800	1.095	18	21.150			4. ^a	
									500	97	16.760	1.600			28.800		4. ^a	
					120			3.600	400	91	7.240	1.140			10.260	20.520	1. ^a	
					150			4.500	400	91	7.240	1.140			10.260	20.520	1. ^a	
									2.280	58	14.840							
									200	162	16.560	430	16	9.020	18.040		1. ^a	
									2.280	58	14.840							
					200			6.000	400	92	14.560	1.170			21.060	42.120	1. ^a	
					250			7.500	300	130	15.800	590			10.620	21.240	1. ^a	
					1.000			25.000				5.000			90.000	180.000	1. ^a	
									200		3.600	2.000			36.000	72.000	1. ^a	

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	Número de árboles	ESPECIE	VOL
						Madera
						M. C.
B	Arroyales y M.	Valdespina	Valdespina	»	»	»
C	Villajimena	Villajimena	Villajimena	»	»	»
D	Monte Villalaco	Villalaco	Villalaco	»	»	»
E	Monte la Villa	Villamediana	Villamediana	»	»	»

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANAS

E-1	Barcohondo	Alba de Carrato	Alba de Cerrato	»	»	»
E-2	Valdeostillo	Antigüedad	Antigüedad	»	»	»
E-3	Verdugal	Idem	Idem	»	»	»
F-4	Cruz Alta	Castrillo de Don Juan	Castrillo de Don Juan	»	»	»
E-5	Monte Abajo	Cevico Navero	Cevico Navero	»	»	»
E-6	Espinar	Idem	Idem	»	»	»
E-7	Vedado y Girón	Idem	Idem	»	»	»
E-8	Barbas de Oro	Herrera de Valdecañas	Herrera de Valdecañas	»	»	»
E-9	Corralba	Población de Cerrato	Población de Cerrato	»	»	»
E-10	Dehesa	Tabanera de Cerrato	Tabanera de Cerrato	»	»	»
E-11	Los Propios	Tariego de Cerrato	Tariego de Cerrato	»	»	»
E-12	Santa Cecilia	Valle de Cerrato	Valle de Cerrato	»	»	»
E-13	La Tiñosa	Vertavillo	Vertavillo	»	»	»
E-14	Valdelobos	Idem	Idem	»	»	»

PARTIDO JUDICIAL DE CARRION DE LOS CONDES

E-15	Matasahagún y V.	Bustillo y Villamoronta	Bustillo y Villamoronta	»	»	»
E-16	Cerra y Valle	Calzadilla de la Cueva	Calzadilla de la Cueva	»	»	»
F	El Carrasco	Terradillos de los Templarios	Lagartos	»	»	»
G	Páramo Cierzo	Villambrán de Cea	Idem	»	»	»
H	Páramo Gallego	Idem	Idem	»	»	»
I	Quemado M. V.	Lagartos	Idem	»	»	»
J	Tordillos	Terradillos de los Templarios	Idem	»	»	»
K	Carrasco M. y R.	Ledigos	Ledigos	»	»	»
L	El Otero	Osorno	Osorno	»	»	»
M	Carrascal	Arroyo	Población de Arroyo	»	»	»
N	Paramillo	Población de Arroyo	Idem	»	»	»

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA

232-1	De la Villa	Dueñas	Dueñas	»	»	»
232-2	El Viejo	Palencia	Palencia	»	»	»
232-a	Torozos	Ampudia	Ampudia	»	»	»
222-A	Alto de las Bodegas	Perales	Perales	»	»	»
232-A-1	Torozos	Santa Cecilia del Alcor	Santa Cecilia del Alcor	»	»	»
233-B	Abajo Montecillo	Valoria del Alcor	Valoria del Alcor	»	»	»
207-A	La Corbera	Lomilla	Valoria de Aguilar	»	»	»

NOTA —En el monte núm. 5-bis Cuesta y Dehesa, de Cardaño de Arriba, hay una subasta de 350 merinas tasadas en 10.000 pesetas base y 20.000 índice.

En el monte núm. 6-3 Mazodre y tres más, de Alba de los Cardaños, hay subasta de 1.700 merinas tasadas en 68.000 pesetas base y 136.000 índice.

En el monte núm. 201-9 Puerto de Valdenievas, de Vidrieros, hay subasta de 500 merinas tasadas en 5.000 pesetas base y 10.000 índice.

VOL.	MADERAS			LEÑAS				PASTOS VECINALES				PASTOS POR SUBASTA				ANUALIDAD			
	TASACIONES		FECHAS DE SUBASTA			ESTEREOS, V. y S.			NUMERO DE CABEZAS			TASACIONES							
	Base Pesetas	Indice Pesetas	MES	DIA	HORA	Para hogares	Por subasta	Ramón vecinal	Tasación mínima Pesetas	Lanar	Cabrío	Vacuno y Mayor	Tasación Pesetas	Lanar	Cabrío		Vacuno y Mayor	Base Pesetas	Indice Pesetas
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	394	»	67	12.452	1.600	»	»	28.800	57.600	1. ^a
»	»	»	»	»	»	480	»	»	12.000	149	»	28	4.927	600	»	»	9.000	»	5. ^a
»	»	»	»	»	»	1.000	»	»	25.000	190	»	68	8.860	700	»	»	12.600	25.200	1. ^a
»	»	»	»	»	»	1.200	6.500	»	V.30.000 S.65.000	186	»	»	4.650	3.000	»	»	75.000	150.000	1. ^a
»	»	»	»	»	»	500	»	»	12.500	240	»	»	4.320	1.300	»	»	23.400	46.800	1. ^a
»	»	»	»	»	»	300	»	»	7.500	395	»	»	7.110	1.000	»	»	18.000	36.000	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	395	»	»	7.110	2.500	»	»	45.000	90.000	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300	»	»	5.400	600	»	»	9.000	»	4. ^a
»	»	»	»	»	»	800	»	»	20.000	»	»	»	»	200	»	»	3.600	7.200	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	1.600	300	»	»	5.400	10.800	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	58	4.640	1.600	»	»	28.800	57.600	1. ^a
»	»	»	»	»	»	100	»	»	2.500	300	»	»	5.400	700	»	»	12.600	25.200	1. ^a
»	»	»	»	»	»	200	»	»	5.000	241	»	»	4.338	700	»	»	12.600	25.200	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	»	»	3.800	500	»	»	7.500	»	5. ^a
»	»	»	»	»	»	150	»	»	3.750	300	»	»	5.400	1.000	»	»	18.000	36.000	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	273	»	44	8.434	1.800	»	»	32.400	64.800	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	266	»	»	»	2.500	»	»	45.000	90.000	1. ^a
»	»	»	»	»	»	1.200	4.000	»	S.76.000 V.30.000	»	»	»	»	500	»	»	9.000	18.000	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	»	141	15.500	1.200	»	»	18.025	»	5. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	»	85	10.760	600	»	»	10.800	21.600	1. ^a
»	»	»	»	»	»	400	»	»	12.000	200	»	89	1.490	1.730	»	»	5.190	10.380	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300	»	140	12.000	2.200	»	»	26.400	52.800	1. ^a
»	»	»	»	»	»	500	»	»	15.000	300	»	140	4.600	2.200	»	»	13.200	26.400	1. ^a
»	»	»	»	»	»	200	»	200	10.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	»	89	9.230	1.730	»	»	25.950	51.900	1. ^a
»	»	»	»	»	»	600	»	»	18.000	400	»	158	19.840	1.700	»	»	30.600	61.200	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	360	»	»	6.480	12.960	1. ^a
»	»	»	»	»	»	100	»	»	3.000	100	»	26	3.880	340	»	»	6.120	12.240	1. ^a
»	»	»	»	»	»	200	»	»	6.000	259	»	65	9.862	400	»	»	6.400	12.800	1. ^a
»	»	»	»	»	»	»	2.000	»	24.000	»	»	»	»	6.500	»	»	238.007	»	5. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	900	»	»	59.600	»	5. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	350	»	»	6.300	4.500	»	»	81.000	162.000	1. ^a
»	»	»	»	»	»	80	»	»	2.400	150	»	9	3.420	660	»	»	11.880	23.760	1. ^a
»	»	»	»	»	»	400	»	»	12.000	»	»	59	4.720	1.000	»	»	15.000	»	5. ^a
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»	100	3.900	100	»	»	1.800	3.600	1. ^a

El pliego de condiciones generales para los aprovechamientos, tanto por subasta como vecinales, en los montes de U. P. de esta provincia, durante el año forestal 1964-1965, será el mismo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 111, de fecha 15 de septiembre de 1952, salvo las fechas de apeo de árboles, a que se refiere el párrafo 4.º de la condición 83 de referido Plan, que finalizará el 15 de abril y el de corta de leñas finalizará el último día de febrero.

Las subastas de maderas anunciadas en el presente Plan, se celebrarán todas en los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en los mismos se señalan.

Palencia 7 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excmá. Diputación Provincial, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1964

Quedar enterado del telegrama dirigido a la Corporación por el Excmo. Sr. D. Francisco Queipo de Llano, nuevo Gobernador Civil de esta provincia, agradeciendo felicitación cursada por la Presidencia, encomendando a la misma que en el acto de toma de posesión le trasmita la bienvenida en nombre de la Corporación. Igualmente se acuerda facultar a la Presidencia para que haga en nombre de la Corporación un obsequio al Excmo. Sr. D. Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute, Gobernador saliente, que haga patente la amistad y gratitud de la misma por las atenciones tenidas tanto con la Corporación como con sus miembros durante su jefatura de la provincia.

Quedar enterado de atenta carta que dirige el Diputado don Rodrigo Nebreda y G. del Olmo, despidiéndose de la Corporación y de sus miembros al cesar en el cargo de Diputado Provincial con motivo de su cese como Concejel del Ayuntamiento de Astudillo.

Atendiendo la petición de los pueblos de Gañinas y Revenga de Campos, se acuerda rehabilitar los créditos de Cooperación correspondientes a estos pueblos teniendo en cuenta que las obras para las que fueron concedidos están próximas a su terminación.

Ratificar los Decretos dictados por la Presidencia durante el pasado mes de enero.

Incluir en el Plan extraordinario de caminos vecinales, los referentes a las localidades de San Martín de Perapertú a San Cebrián de Mudá — Recueva a la C.-626 — Perapertú por San Martín del Valle a Valle de Santullán — Cordovilla de Aguilar a Nestar — Gama a Villallano — Villaescusa de las Torres a Villallano — Orbó a Vallejo — San Pedro de Cansoles a Guardo — Loma de Castrejón a Castrejón — Traspaña a la C.-626 — Villanueva de la Peña a la C.-626. Matabuena a la C. de Aguilar, Carbonera, por Villafruel y Villorquite a la carretera C.-624 — Villarmienzo a la carretera de Saldaña — Cornocillo por Villanueva de Abajo al camino de Fontecha a Respenda — Cornón por Villaoliva a la C. de la Estación de Santibáñez — Villaescusa de Ecla a la C. de Prádanos a Cervera, redactando los correspondientes proyectos, sufragando sus gastos de las partidas de Cooperación para redacción de proyectos.

Quedar enterado de la concesión de la cantidad de 57.272 pesetas por el Servicio Nacional del Trigo, para la construcción de un estercolero en la Ciudad Benéfica, aceptar la misma y que se tramite su efectividad.

Quedar enterado de escritos de la Jefatura

Provincial de Ganadería y del Colegio de Veterinarios, expresando su satisfacción por el acuerdo adoptado por esta Diputación de creación de una plaza en Plantilla de Veterinario de Inseminación Artificial.

Quedar enterado de la Memoria presentada por el Jefe de los Servicios Pecuarios de esta Diputación, de la labor realizada durante el año, así como de la remitida por el Jefe de la Sección de Medicina del Hospital, del Laboratorio de Análisis Clínicos y de la Clínica de Maternología, aprobando la gestión realizada por dichos servicios.

Librar a favor de diversos Ayuntamientos las cantidades correspondientes a subvenciones de Cooperación para la realización de obras, por un total de 251.041,70 pesetas a fondo perdido y de 78.356,98 pesetas como anticipos reintegrables.

Quedar enterado de la aprobación por el Ministerio de la Gobernación del Plan Adicional de Cooperación para el año actual por la cantidad de 724.933,45 pesetas de subvenciones a fondo perdido y de 109.936 pesetas de anticipos reintegrables, así como de las recomendaciones que hace a la Corporación en relación con la ejecución del mismo.

Conceder una aportación de 29.500 pesetas anuales al Instituto Laboral de Saldaña, a los fines de la implantación de una sección femenina en dicho Instituto.

Quedar enterado de la información que hace el Diputado Sr. Hermoso, en relación con las actuaciones realizadas para la concesión del II Premio de Teatro Palencia, y del que ha resultado premiado el autor de la obra titulada "Procedo al Escándalo", don Camino Murillo Jenero.

Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario del 1963 que resulta altamente satisfactoria y al que se dará la tramitación reglamentaria.

Aprobar las relaciones de créditos pendientes de cobro y pago referidas al presupuesto de 1963, en 31 de diciembre.

Aprobar la liquidación del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones ejercicio de 1963, con un superávit de 876.608,68 pesetas.

Aprobar las relaciones de deudores y acreedores del mismo presupuesto, referidas al 31 de diciembre.

Aprobar la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de la Corporación, y que se publique a efectos legales.

Quedar enterada de no haberse producido reclamaciones contra los presupuestos ordinario de la Corporación y Especial del Servicio de Recaudación, y que se remitan a la Delegación de Hacienda para ulterior resolución.

Aprobar los conciertos propuestos por la Intervención con 14 empresas mineras para el pago del arbitrio provincial sobre la riqueza, concepto de carbones, por un total de 2.467.536,77 pesetas para el actual ejer-

cicio; y por el de Hilados y Tejidos con dos empresas por la cantidad de 39.000 pesetas. Rescindir los suscritos con "Sanfesa" y "Antracitas El Campo", por así haberlo solicitado las mismas.

Solicitar de la Dirección General de Administración Local, la oportuna autorización para confeccionar la nómina de personal en dos secciones, conforme a lo previsto en la norma 3-1 de la Instrucción núm. 3 de fecha 18 de octubre de 1963.

Aprobar la gestión del Servicio de Recaudación de Contribuciones relativa al ejercicio de 1963, mostrando su agrado por el buen resultado obtenido en Voluntaria y Certificaciones, y recogiendo la indicación del Jefe del Servicio por lo que respecta a la gestión en Valores en Ejecutiva, para que los Recaudadores activen su gestión.

Quedar enterado de la situación del presupuesto especial de Cooperación al finalizar el ejercicio de 1963 y aprobar la misma tal como se propone por Intervención.

Aprobar la relación de cuentas y facturas por suministros a las Dependencias provinciales por un importe de 1.160.257,50 ptas.

Aprobar un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito por la cuantía de 10.015.891,59 pesetas, condicionado a la sanción del presupuesto ordinario por la Delegación de Hacienda de la provincia.

Aprobar las cuentas y certificaciones de obras en caminos y carreteras durante el mes de enero por un importe de 1.105.024,35 pesetas.

Devolver varias fianzas a los contratistas señores Sánchez Gallarín, López del Río, Pajares de la Granja y Santos González.

Aprobar el Plan ordinario de conservación de caminos con cargo a la subvención del Estado, por un importe de 2.748.431,78 pesetas para el año actual, así como otro Plan adicional por importe de 2.924.820 pesetas para el caso de que se cuente con fondos también adicionales y extraordinarios para tal fin.

Aprobar el Plan de conservación de carreteras provinciales y caminos vecinales con cargo a fondos provinciales, por un importe total de 2.961.298 pesetas, para el año en curso.

Se aprueban los proyectos de reparación de 13 caminos incluidos en el Plan adicional de conservación de 1963, por un importe de ejecución de obra de 2.151.500 pesetas.

Quedar enterado del fallo dictado por el Tribunal Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso interpuesto por doña Matilde Lacarra Portillo, por el que se confirman los acuerdos adoptados por esta Corporación.

Se acuerda evacuar el trámite de audiencia a que se refiere la disposición transitoria 5.ª del Decreto de 26 de julio de 1956, en sentido favorable a la transformación de la Sección Provincial de Administración Local en Servicio de Inspección y Asesoramiento

de Corporaciones Locales, siempre que ésta tenga lugar de acuerdo con el apartado e) de la disposición transitoria 1.ª de referido Decreto.

Quedar enterado de haber sido visado por la Dirección General de Administración Local la creación de dos plazas de técnicos con título superior en la plantilla de la Corporación, una de Licenciado o Doctor en Veterinaria, Diplomado en Inseminación Artificial Ganadera y un Licenciado o Doctor en Medicina, especialista en Neurosiquiatría.

Quedar enterado de la resolución de la Dirección General de Admón. Local, aceptando el señalamiento de grados retributivos provisionales a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales.

Vista resolución de la Dirección General de Admón. Local sobre el acuerdo de esta Corporación de 11 de julio de 1961 por el que se jubiló a don Gregorio Sánchez, el Pleno acuerda que dicho Sr. está obligado a devolver la parte de su pensión no aprobada ni reconocida, dándole facilidades para dicho reintegro.

Conceder la excedencia voluntaria con efectos de 24 de enero último, al Ayudante de Vías y Obras, Sr. López Bustamante, por haber tomado posesión de igual cargo en la Diputación de Madrid.

Quedar enterado de la designación de don Longinos Fernández Miranda y don Rafael Gutiérrez Carriedo, para la prestación de los servicios de Ingeniero y Ayudante de Vías y Obras provinciales en tanto se requieran sus servicios, por hallarse vacante dichos cargos por cese de sus titulares.

Facultar a la Presidencia para el nombramiento en calidad de interino, de Médico del Servicio de Neurosiquiatría del Hospital Provincial, a don Carlos Ortega Matilla.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación con motivo del fallecimiento del médico Oftalmólogo de esta Diputación, don Arturo Seco Carrancio, y testimoniarlo así a su viuda e hijos; y que se anuncie la contratación de estos servicios.

Conceder una subvención de 70.000 pesetas al Ayuntamiento de Villaviudas, a fondo perdido, para las obras de reparación de la Casa Consistorial con motivo del incendio habido en la misma.

Recurrir en reposición contra el acuerdo del Consejo de Administración de la Mutua de Previsión de la Administración Local, desestimando el de alzada contra acuerdo de la Permanente, en relación con la mejora de pensiones a jubilados y pensionistas de esta Diputación.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 y núm. 5 del art. 142 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habiendo sido aprobado este extracto

en sesión del día 13 de agosto de 1964.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

2296

Diputación Provincial de Palencia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1964

Se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero último.

Por unanimidad se acuerda introducir en el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1964, aprobado provisionalmente en sesión extraordinaria del día 23 de diciembre de 1963, las siguientes modificaciones:

En el capítulo I de ingresos, art. 1.º, consignar como mayor rendimiento previsto del Arbitrio sobre Riqueza Provincial, 1.158.000 pesetas.

En el de gastos, partida 158, por el 10 por 100 participación municipios en rendimiento del arbitrio, 116.000 pesetas. Partida 159, aumentos consignación para financiar Plan de Cooperación año actual, 1.041.000 pesetas. Partida 161, gastos sostenimiento Servicio Nacional Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, 1.000 pesetas. Total aumento en gastos, 1.158.000,00 pesetas.

Se acuerda igualmente instar la incorporación de las presentes modificaciones, formando parte integrante del presupuesto aprobado, ya que estas modificaciones se realizan en virtud de la resolución del Ministerio de la Gobernación relativa al Estado del Rendimiento del Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, y cantidad a fijar para los Planes de Cooperación.

No habiendo otro asunto, se levantó la sesión.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, y núm. 5 del art. 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habiendo sido aprobado este extracto en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1964. — El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

2296

Diputación Provincial de Palencia

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las

fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos.	2'84
Id. de cebada de tres kilogramos.	12'12
Id. de paja de seis kilogramos.	2'28
Quintal métrico de carbón mineral	»
Id. id. de id. vegetal.....	350'00
Quintal métrico de leña.....	35'00
Kilogramo de carne de vaca con hueso	44'00
Kilogramo de carne de carnero..	40'00
Litro de aceite	20'00
Id. de vino.....	4'50
Id. de petróleo	4'50

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934.

Palencia 21 de agosto de 1964.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

2333

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de SANEAMIENTO EN REVILLA DE CAMPOS (Palencia).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a UN MILLON CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y UNA pesetas con OCHENTA Y DOS céntimos (pesetas 1.120.231,82).

El Proyecto y Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Madrid (Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Palencia (Mayor, número 11), durante los días hábiles y horas de Oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el día 28 de septiembre de 1964, a las doce (12) horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Subdirector General y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en

el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTAS CUATRO pesetas SESENTA Y CUATRO céntimos (22.404,64 ptas.) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 21 de septiembre de 1964.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

"El que suscribe..., en su propio nombre (o en representación de..., según apoderamiento que acompaña), vecino de..., provincia de..., con documento de identidad que exhibe y con domicilio en..., calle de... número..., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata, publicada en..., se compromete a llevar a cabo las obras de..., por la cantidad de... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta". (Fecha y firma del proponente).

Madrid 21 de agosto de 1964.—El Director, Ramón Beneyto Sanchís.

2328

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación Provincial de Palencia

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de ABIA DE LAS TORRES

Acordada por Decreto de 27 de julio de 1964, la concentración parcelaria en la zona de ABIA DE LAS TORRES, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 7 de septiembre de 1964 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se admite que las fincas cuyos propieta-

rios no aparecieran en este período, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán todo el término municipal, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 24 de agosto de 1964.—El Jefe de la Delegación, P. A. (ilegible).

2338

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de HERRERA DE VALDECAÑAS

Acordada por Decreto de 13 de febrero de 1964, la concentración parcelaria en la zona de HERRERA DE VALDECAÑAS, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 9 de septiembre de 1964 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se admite que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán todo el término municipal, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 24 de agosto de 1964.—El Jefe de la Delegación, P. A. (ilegible).

2339

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Palencia.

Hago saber que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de Contribuciones, contra deudores a la Hacienda Pública del pueblo de D U E Ñ A S y por débitos de Contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1957 al 1963, con fecha 17 de agosto de 1964, he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores objeto de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se procede al embargo de fincas de su propiedad y que constan en la certificación expedida por el Catastro de Rústica unida al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han señalado el punto de su residencia, ni nombrado persona que les represente, requiéraseles por medio de edicto, que se fija al propio tiempo, en la Alcaldía del Municipio a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio, no se personasen se les declarará en rebeldía, de acuerdo con el art. 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que las fincas embargadas son las que a continuación se relacionan:

Julián García Calzada: Una finca rústica, pol. 9 y par. 220, a Mondraga, linda N. Saturnina Calvo Villullas, E. Demetrio Escalada Caballero, S. Macario Caballero Gazopo y O. Julián García Calzada, de 1,32,40 hectáreas, tasada en 2.886,40 ptas.

Encarnación García Carriazo: Otra a Moraleja, pol. 88 y par. 63, de 50,80 as., linda N. Juan Masa Herrero, E. Macario Caballero Gazapo, S. camino y O. Alberto Masa Gómez, en 3.119,20.

Bonifacio García de la Fuente: Otra a La Huelga, pol. 20 y par. 99, de 26 as., linda N. Petra Charrín Rodríguez, E. Pedro González Merino, S. Alejandro Maza García y O. María Caballero Bravo, en 2.667,60.

Cándido García García: Otra a Vega Rodero, pol. 92 y par. 121, de 75 as., linda N. María Pilar Muñoz Escudero, E. Eusebia María y Mariano Alonso García, S. Mariano y Felisa Frías Bilbao y O. Modesto Villullas Caballero, en 1.634.

Carmen García López: Otra a Moraleja, pol. 88 y par. 196, de 6 as., linda N. Julián Muñoz Vela, E. Eugenio Blas González, Sur Teodoro Villullas Chacón y O. Julián Muñoz Vela, en 1.438,80.

Presentación García López: Otra a Valdegallegos, pol. 116 y par. 145, de 32,20 as., linda N. y E. Tomás Masa Ovejero, S. camino y O. Bernardo Díez García, en 702.

Cándido García Martínez: Otra a Vega Rodero, pol. 92 y par. 140, de 19,20 as., linda N. Petra Gazopo Reguero, E. y S. Cándido García Martínez y O. camino, en pesetas 3.256,40.

Ezequiel García y otros: Otra a Monjillas, pol. 13 y par. 1, de 12,25 as., linda N. y O. Calabazanos, E. Fausto Martín Sanz y S. Juan Antonio Sánchez del Campo, en 206,045 ptas.

Justiniano González Villán: Otra a El Portillo, pol. 51-52 y par. 15, de 1,29 Has., linda N. y E. Alberto Masa Gómez, S. camino y O. Pedro Masa Villullas, en pesetas 7.920,60.

Julita Hernández López: Otra a M. de la Quemada, par. 211 y pol. 48, de 80 as., linda N. Guadalupe Dueñas F., E. carretera, S. Tomás Masa Ovejero y O. camino, en 4.912 ptas.

Paulino Hineros García: Otra a C. Trigueros, pol. 54 y par. 21, de 64,80 as., linda N. Paula Peñalba Chacón, E. Estefanía García Vigeriego, S. Pablo Martín Jimeno y O. término de Cubillas, en 1.412,60.

Visitación Herreros Revilla: Otra a Matalobos, pol. 102 y par. 78, de 1,06,40 Has., linda N. Emilio Simón Cañas, E. Félix Pastor Tijero, S. Mariano Carpintero González y O. Hros. de Gerardo Carpintero, en 830.

Teonila Herrero Támara: Otra a Tras Otillo, pol. 24 y par. 63, de 42 as., linda N. Teótimo Valdeolmillos Aguado, E. arroyo, S. Sinforoso Torres Camino y O. camino, en 915.

Isabel Izquierdo Izquierdo: Otra a Culdeque, pol. 11 y par. 187, de 28,80 as., linda N. Antonio Prieto López, E. río, S. Teodoro Ruiz Roldán y dos más y O. Fermina Alegre García, en 4.884,40.

Filomeno de Lara Delgado: Otra a Sacalahorra, pol. 79 y par. 62, de 1,20 Has., linda N. Julia Gamarra Aguirre, E. camino, S. y O. Julia Camarra, en 84.936.

Pablo López Dueñas: Otra a Culdeque, pol. 11 y par. 142, de 42 as., linda N. Eusebio Marcos Rodríguez, E. Pedro Salas Medina-Rosales, S. Encarnación González Rodríguez y O. camino, en 4.342,80.

Pablo López y cinco más: Otra a Culdeque, pol. 11 y par. 182, de 2,67,15 Has., linda N. Julia de Vena Charrín, E. río, S. José y Teodoro Ruiz Roldán y O. Pablo López Dueñas, en 47.071,80.

Teódulo López Gallego: Otra a Miravete, pol. 40 y par. 78, de 2,17,60 Has., linda N. Emilio del Val López, E. Sinforoso Torres Caminero, S. Agustín Arenal Martínez y O. Cesáreo Martínez Guerra, en 4.743,60.

Julián López López: Otra a Paramillo Virgen, pol. 38 y par. 85, de 46,20 as., linda N. Hros. de Cándido Ortega Monedero, E. camino, S. Sinforoso Torres Monedero y O. camino, en 231.

Mateo Madrazo y Carmen G.: Otra a La Huelga, pol. 19 y par. 141, de 1,44,00 Has., linda N. camino, E. Andrés Hernández Rojas, S. Juan García Bartolomé y O. río, en 22.579,20 ptas.

Modesto Manuel Coca: Otra a La Charca, pol. 87 y par. 34, de 56 as., linda N. Florentina de Vena Charrín, E. camino, Sur Joaquín Benito López y O. Pedro Salas Medina, en 3.438,40.

Germán Manuel Rojo: Otra a Valderretorta, pol. 56-57-58 y par. 24, de 1,20,60 Has., linda N. Ayuntamiento, E. y S. Melchor Sanz Moyano y O. Agapito Alonso Martín, en 2.629.

Alberto Masa Gómez: Otra a Pan y Guindas, pol. 76 y par. 18, de 34 as., linda Norte Faustino Calzada, E. Antonio Calvo Bustos, S. Paulino Linacero Palomero y O. carretera, en 3.515,60.

Tomás Masa Ovejero: Otra a S. Andrés, pol. 42 y par. 154, de 12 as., linda N. Mauricio Rodríguez Zarzuela, E. Juliana Martín García, S. camino y O. Justiniana Gómez González, en 1.231,20.

Juana García Carriazo: Otra a Pontón, pol. 27 y par. 42, de 58 as., linda N. camino, E. Isabel Izquierdo, S. arroyo y Oeste Florentina de Vena Charrín, en 5.997,20.

Lucía García Delgado: Otra a San Torcaz, pol. 62-106-107 y par. 22, de 46 as., linda N. Angel Villullas Caballero, E. Petra Dueñas Cos, S. camino y O. Julia Alonso Ortega, en 4.719,60.

Julián García Martín: Otra a Canduela, pol. 44 y par. 35, de 22,40 as., linda N. Antonio Prieto López, E. camino, S. Francisco Monge Molinero y O. camino, en 2.298,20.

Gonzalo García Vélez: Otra a C. Caravaca, pol. 26 y par. 2, de 8,70,80 Has., linda N. Angel Villullas Caballero, E. Julián García Gómez, S. y O. camino, en 68.880,20.

Palencia 19 de agosto de 1964.—El Recaudador, P. Catón.

2294

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles:

En Astudillo a 8 de agosto de 1964, el Recaudador instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Anastasio Arconada Loiset y don Benito Calvo Díez, a notificar a los deudores de este expediente el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos correspondientes a los ejercicios de 1960 al 1963 por el concepto de contribución urbana, dando al efecto ante dichos testigos lectura de las siguientes, providencia y diligencia de embargo.

PROVIDENCIA.—No siendo posible notificar conforme al art. 78 del vigente Estatu-

to de Recaudación, sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores comprendidos en dicho expediente, y no habiéndolos satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

Astudillo 17 de agosto de 1964.—El Recaudador, Gaspar Hoyo.

En cumplimiento de la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Ezequiel Abad Arijá: Un corral en la Mota, linda derecha Cesáreo Ortega, izquierda pajar de Fausto Frías y espalda Erilla. Capitalizada en 750 ptas.

Máximo Alonso García: Una bodega en la calle Isaac Manrique, linda derecha casa de Cayetano Torres, izquierda bodega de Victoriano Estébanez y espalda Rafael Alonso, en 750.

Francisco Díez Sáez: Un Batán en despojado Copero o Molinillo, linda derecha tierra de Consuelo Ortega, izquierda Clemente Rodríguez y espalda arroyo y Clemente Rodríguez, en 5.000.

Francisco Husillos Vargas: Una casa en la calle Ampujarra, núm. 17, linda derecha Engracia Delgado, izquierda pajar de Ignacio Aguado y espalda casa de Julián Calvo, en 3.750.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 84 del Estatuto de Recaudación y apartado 1.º del 127 de dicho Estatuto, se requiere a expresados deudores para que dentro del plazo de la publicación contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, se personen en el expediente o nombren persona dentro de la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación que haya de practicarseles en la tramitación del mismo, incluso de la subasta y adjudicación de fincas a la Hacienda, bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se procederá a la declaración en rebeldía, y continuación del procedimiento en la forma establecida en expresados artículos.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

2294

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Cédula de requerimiento

El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Pa-

lencia y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo, número 61 del año en curso, seguidos ante este Juzgado, a instancia del Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en representación de don Carlos Gallego Pinilla, contra don Leocadio Martín Alderete, sobre reclamación de 6.800 pesetas de principal y 4.000 pesetas más, para intereses, gastos y costas, ha acordado requerir al deudor mencionado para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las cinco fincas embargadas en este procedimiento, como de su propiedad.

En cumplimiento de lo ordenado, por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para que sirva de cédula de requerimiento a don Leocadio Martín Alderete, cuyo paradero se ignora, a los fines ordenados en la providencia antes referida, expido la presente en Palencia a doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

2311

CUELLAR

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario núm. 24 de 1964, sobre daños en accidente de circulación, ocurrido el día veinte de julio último, en el km. 146 de la carretera nacional 601 de Madrid a León por Segovia; se cita por medio de la presente al ocupante del vehículo M.-358.258, don Maximino Hevia Arias, cuyo último domicilio le tuvo en Palencia, Bar Quintano, y hoy desconocido, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cuéllar, a prestar declaración en el expresado sumario, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de citación en forma al expresado, expido y firmo la presente en Cuéllar, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial (ilegible).

2337

Juzgados Municipales

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición, número 141 de 1964, seguido a instancia de Cooperativa Palentina de Transportes "COPATRA", contra don Lucio Gómez de Castro, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciu-

dad de Palencia a trece de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes:

De una como demandante "Cooperativa Palentina de Transportes" "COPATRA", representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigida por el Letrado don José Ballesteros Alvarez.

Y de otra, como demandado don Lucio Gómez de Castro, mayor de edad, casado, transportista, y vecino que fue de esta ciudad.

Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo condenar y condeno al demandado don Lucio Gómez de Castro, vecino que fue de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante "Cooperativa Palentina de Transportes" "COPATRA", o a quien legalmente la represente, la cantidad de seis mil pesetas que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago e imponiéndole además las originadas en este proceso.

Por la rebeldía de dicho demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de 22 de junio pasado.

Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a trece de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, David Hormigos.

2312

Administración Municipal

ASTUDILLO

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza por el Contratista de obras don José Aparicio Cantero, de la construcción de acondicionamiento de aceras y pavimentación de calles de esta población, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Astudillo 25 de agosto de 1964.—El Alcalde (ilegible).

2335

FRESNO DEL RIO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes. Fresno del Río 18 de agosto de 1964.—El Alcalde, Crescencio Cuevas.

2318

SALDAÑA

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, instruye expediente de desafección de un camino, por haber quedado inservible, al haber establecido el servicio que prestaba por otro punto o lugar, en el sitio conocido por "El Tejar" o "Fábrica de Abajo".

Lo que se hace público, a los efectos de lo que dispone el art. 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, pudiendo ser examinado el citado expediente y presentar observaciones en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña 24 de agosto de 1964.—El Alcalde (ilegible).

2327

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Aprovechamientos de pastos comunales.
Canon sobre roturaciones arbitrarias.
Productos parcelas de labor siembra.
Arbitrio no fiscal sobre perros.
Idem sobre bicicletas.
Tasas sobre rodaje de vehículos por vías municipales.

Sobre desagü de canalones y goteras a la vía pública.

Sobre entradas de carruajes en domicilios particulares.

Sobre ocupación de terrenos con estercoleros.

Tabanera de Cerrato 22 de agosto de 1964.—El Alcalde, Filadelfo Castrillejo.

2334